



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CONGRESO**, POR EL CUAL COMPARECE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DIPUTADO **JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERÚMEN** Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DIPUTADO **EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ** Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL INSTITUTO**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA** Y EL DOCTOR **HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

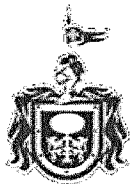
DECLARACIONES:

1.- Manifiesta el **H. Congreso del Estado de Jalisco** a través de su Presidente que:

1.1.- Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado.

1.2.- Que mediante Acuerdo Legislativo 492-LXII-19 el Pleno de la Asamblea de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2019, la celebración del presente Convenio de Colaboración; así mismo, se autorizó al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado José Hernán Cortés Berumen electo para el cargo el 10 de abril del año en curso, mediante Acuerdo Legislativo 208-LXII-19, con fundamento en los artículos 27, párrafo 1, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; y, por otra parte el Diputado Edgar Enrique Velázquez González, Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia nombrado mediante Acuerdo Legislativo 2-LXII-18

1.3.- Para los efectos del presente convenio de colaboración, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa el H. Congreso del Estado de Jalisco en la Avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, código postal 45500, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.



2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 de "la Ley", ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.

2.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al jefe de organización, medios y proyectos del Instituto.

2.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio de colaboración con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre "**LAS PARTES**" con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción, difusión, acreditación y certificación de conformidad la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución y así contribuir a la cultura de



TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo;
- b) El Congreso promoverá espacios públicos para llevar a cabo la práctica de los métodos alternos de solución y prevención de conflictos así como difundir los beneficios de la cultura de la paz y justicia alternativa ;
- c) El Congreso otorgará al Instituto espacios televisivos en el canal del cual son titulares para Difundir y fomentar la Cultura de la Paz y Métodos Alternos para la Solución y prevención Pacífica de los Conflictos;
- d) Promover la capacitación y acreditación de mediadores, conciliadores y árbitros; de conformidad a la legislación que rige al Instituto;
- e) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenían;
- f) Las partes promoverán las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- g) El Instituto otorgará el taller de manejo de conflictos sociales al personal que labora en el congreso, así como el diplomado en Métodos Alternos de Solución de Controversias MASC; y
- h) Las partes Organizarán, fomentarán y difundirán la investigación en justicia alternativa.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

Asimismo, se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

QUINTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

EL CONGRESO DEL ESTADO se desempeñará como órgano de consulta para **EL INSTITUTO**.

SEXTA.- SERVICIO SOCIAL.

Las partes promoverán y coordinarán en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de medios alternos de solución de controversias de manera gratuita.



podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial que sobre dicha información se tenga.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **EL CONGRESO**, ni con **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, y con apego a la ley de transparencia y acceso a la o la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, así como la legislación aplicable a protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de



- i) La Jurisprudencia, los principios generales del Derecho, los usos y costumbres aplicables;
- J) El acuerdo voluntario entre los participantes;
- k) Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será durante el período de la presente administración iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día **31 treinta y uno de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificadorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del



DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES.

Los responsables del seguimiento de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de **EL INSTITUTO** el jefe de organización, medios y proyectos del Instituto de Justicia Alternativa y por **el Congreso del Estado el Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia**; quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

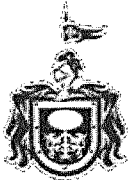
LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias o en su defecto ante las instituciones o personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- LEGALIDAD.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento, la normatividad del **Poder Legislativo del Estado de Jalisco** y demás ordenamientos relativos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.



LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, quedando uno en poder de **EL INSTITUTO** y otro en poder del **CONGRESO DEL ESTADO** ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en el municipio Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho del mes de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR EL CONGRESO DEL ESTADO:



DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO



DIPUTADO EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

POR EL INSTITUTO:



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL



DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS:

